



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud nulidad.
Cartago Valle del Cauca, 11 de septiembre de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Octubre veinticinco (25) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00259**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Frutales babilonia S.A.S.
Demandado: Adrian Mauricio Moncada
Auto N°: 2413

Desde ya se niega la solicitud de nulidad enviada el 08/09/23, por la parte demandante, toda vez que, mediante recurso de reposición 1252 de 23/06/23, se resolvió de fondo todo lo relacionado con la indebida notificación del auto admisorio, pues volver a pronunciarse sobre lo mismo sería un desgaste procesal, debiéndose estar a lo allí resuelto, como sustento de la negativa.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

BRY